

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca quince (15) diciembre dos
mil veintitrés (2023)

RADICACION	254304003001-2023-00512-00
PROCESO	RESTITUCIÓN
DEMANDANTE	SOLEDAD ESQUIVEL C.C. No. 39.525.234
DEMANDADO	JAVIER ARDILA BECERRA, C.C. No. 77.081.678

Niegase la anterior solicitud de corrección de la dirección física para proceder a realizar la notificación al demandado y cambio de la dirección del inmueble objeto de la presente demanda, ante el incumplimiento de los requisitos del art 286 del Código General del Proceso, porque la parte actora en la demanda, el contrato de arrendamiento aparece como dirección CARRERA 5 # 15A 08 BARRIO PRADOS DE MADRID del municipio de MADRID, CUNDINAMARCA, tal como se relaciona a continuación, además el demandado se notificó personalmente en la forma establecida por el art 8 de la ley 2213 de 2022, guardando silencio.

Al mismo tiempo, no observa solicitud de reforma de la demanda, en las condiciones establecidas en el art 93 de Código general del Proceso, por cuánto, se modifican las pretensiones.

Solicitado	
PRETENSIONES	
<p>1. Por la causal <u>mora en el pago de los arriendos que se indican más abajo</u>, se declare legalmente terminado el contrato de arrendamiento celebrado el día 29 de julio de 2017, entre la señora SOLEDAD ESQUIVEL C.C. No. 39.525.234 como arrendadora, y el señor JAVIER ARDILA BECERRA, C.C. No. 77.081.678 como arrendatario, respecto del bien inmueble ubicado en la CARRERA 5 # 15A 08 BARRIO PRADOS DE MADRID del municipio de MADRID, CUNDINAMARCA., así:</p>	
Contrato de arrendamiento	
<p>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA</p> <p>LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: 29-07-2017</p> <p>ARRENDADOR (ES): SOLEDAD ESQUIVEL Nombre e identificación: ca. 39 525 234 de Bogotá, D.C.</p> <p>ARRENDATARIO (S): Javier Ardila Becerra Nombre e identificación: ca. 77081678</p> <p>Dirección del inmueble: Carrera 5 N° 15A 08 Prados de Madrid</p> <p>Precio o canon: Seiscientos cincuenta mil Pesos MCL. 650.000</p> <p>Término de duración del contrato: UN AÑO</p> <p>Fecha de iniciación del contrato: Día 29-07-2017 Año 07 Mes JULIO 2017</p> <p>El inmueble consta de los servicios de GAS, LUZ, AGUA</p> <p>Cuyo pago corresponde a: ARRENDATARIO Y ESTAN A PAZ Y SALVO</p> <p>PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a ceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos límites se describirán en la cláusula decimocuarta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en el inventario reparado firmado por las partes y el (los) arrendatario(s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. SEGUNDA.- PAGO, IMPUTACIÓN Y GOCE: El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en: personalmente</p>	
Lo ordenado en la sentencia	

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA**, por autoridad de la ley:

RESUELVE:

DECLARAR TERMINADO el vínculo contractual de arrendamiento del veintinueve (29) de julio de dos mil diecisiete (2017), suscrito entre la parte demandante SOLEDAD ESQUIVEL, en calidad de arrendador y la parte demandada JAVIER ARDILA BECERRA, como arrendatario en las condiciones que registra el contrato de arrendamiento pactado sobre los inmuebles **carrera 5 No 15A-08, barrio Prados de Madrid**, vigente desde la precitada fecha, conforme los términos del contrato allegado. –

DECRÉTAR a cargo de JAVIER ARDILA BECERRA la restitución de los inmuebles **carrera 5 No 15A-08, barrio Prados de Madrid** cuyas condiciones, linderos y demás especificaciones describe la demanda. Ante la eventual renuencia de la parte demandada, a instancia de la parte actora, dispóngase la actuación para la práctica de la diligencia de entrega mediante funcionario comisionado, para cuyo propósito remítase el despacho delegatorio de la autoridad administrativa de la respectiva zona, a quien se le confieren amplias facultades. Librese Despacho comisorio.

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f7c54dcd3878b40b89d6780ecbfdecd246279e8543c9f67b60e6d776670f742**

Documento generado en 18/12/2023 05:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>